



REGLAMENTO PARA LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS QUE CONDICIONAN LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PREÁMBULO

Según lo establecido en la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior, la Universidad Complutense de Madrid debe regular la matrícula, calificación y posterior acreditación a los interesados de los requisitos formativos complementarios que condicionan la homologación de un título extranjero y que se determinan mediante resolución de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 1. TIPO DE PRUEBAS

Cuando la resolución que se dicte permita más de un mecanismo para la superación de los requisitos formativos complementarios, la opción por uno de ellos le corresponderá al interesado de entre las posibilidades ofertadas por la UCM.

Los requisitos formativos complementarios, podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un periodo de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo, o en la superación de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

1. PRUEBAS DE APTITUD.

- Las pruebas consistirán en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante, referidos a los contenidos formativos comunes, respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas.

- El contenido de la prueba deberá abarcar todas las materias en las que se organicen los contenidos formativos que se mencionen en la resolución que exija la prueba.
- La UCM, hará público el calendario de exámenes, al menos 30 días naturales antes de la fecha de realización.
- Se elaborará un acta al término de cada convocatoria en términos de “apto” o “no apto”.

2. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

- Tendrá como objetivo conseguir que el titulado extranjero obtenga una formación integral que garantice los conocimientos académicos con los aspectos prácticos del entorno profesional relacionado con el título español.
- Las condiciones de realización serán las establecidas en la UCM para sus respectivos estudiantes.
- La asignación previa, el seguimiento y la valoración del período de prácticas, será realizado por el órgano responsable en cada caso, que será el encargado a su vez de nombrar un tutor.
- El período de prácticas finalizará con una memoria o trabajo que será calificado en los términos de “apto” o “no apto”.

3. REALIZACIÓN DE UN PROYECTO O TRABAJO.

- Para la realización de un proyecto o trabajo, la UCM aplicará las normas establecidas para la realización de los Trabajos Fin de Grado.
- Al término de cada curso académico, se emitirá un acta en los términos de “apto” o “no apto”.

4. SUPERACIÓN DE CURSOS TUTELADOS

- Pueden ser de carácter individual o colectivo, que integren los contenidos formativos comunes a los que se haya condicionado la obtención de la homologación de un título.
- La UCM ofertará a los estudiantes que deban realizar este tipo de cursos, las asignaturas cuya programación incluya los contenidos exigidos.
- Se elaborará un acta al término de cada convocatoria en términos de “apto” o “no apto” de cada asignatura cursada.

Con carácter general, a partir de la publicación de las calificaciones, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, según el procedimiento previsto en el Estatuto del Estudiante UCM.

Artículo 2. SOLICITUD Y MATRÍCULA

Para iniciar el trámite los interesados deberán presentar en la Secretaría de Estudiantes responsable de los estudios objeto de homologación, original y copia de la resolución definitiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que se indica que la homologación queda condicionada a la superación de los requisitos formativos complementarios y las materias donde se han apreciado las carencias de formación.

La Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Facultad correspondiente determinará las asignaturas y créditos a cursar en vista de la resolución aportada, y lo comunicará al solicitante, que deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos en la UCM para cada curso académico.

Para la formalización de la matrícula los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento de Identidad.
- Impreso normalizado de solicitud de matrícula de los requisitos complementarios formativos, debidamente cumplimentado.

Una vez formalizada la matrícula deberá realizarse el pago en los plazos fijados en el correspondiente recibo.

Artículo 3. PLAZOS

Existirá un plazo de solicitud y matrícula anual, establecido para cada curso académico por la UCM, que dará derecho a la evaluación de dos convocatorias.

Cuando el interesado no supere los requisitos formativos complementarios exigidos en el plazo de seis años computados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, la homologación condicionada perderá su eficacia sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

Artículo 4. PRECIOS

Los precios públicos a aplicar serán los establecidos en el Decreto vigente de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, incluyendo la apertura de expediente y tasas de Secretaría.

Los interesados acreditarán a la hora de realizar su matrícula tener suscrito un seguro de accidente cuya cobertura comprenderá necesariamente el horario lectivo en los recintos de la Universidad o en los lugares en donde el estudiante acuda a realizar cursos/prácticas concertadas durante el curso académico. Así mismo, deberá cubrir los desplazamientos del asegurado desde su residencia hasta la universidad o lugar de cursos/prácticas y desde estos lugares a su residencia. Se entenderá por residencia el lugar en el que el asegurado realiza su vida cotidiana en los días lectivos fuera del horario de clases o prácticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCM.